

Gaceta Municipal •

Órgano oficial de divulgación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CONTENIDO

Decreto que reforma al Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

(Homologación de Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Contralor Municipal)

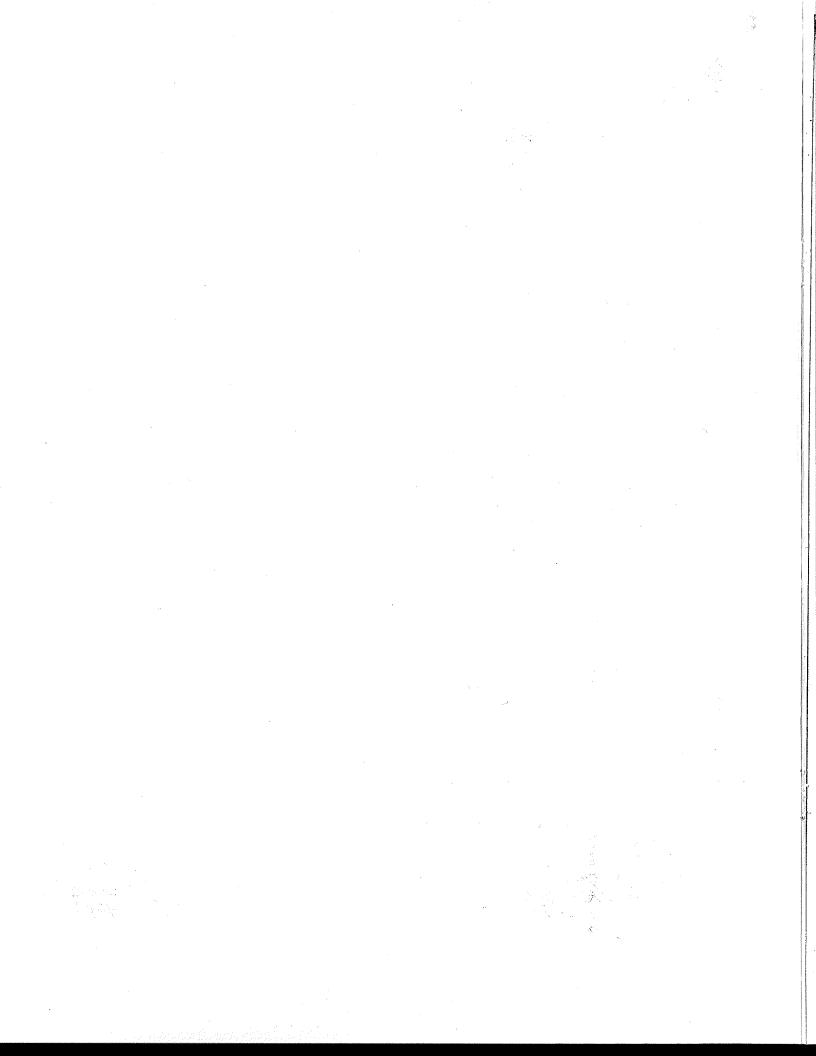
Acuerdo por el que subsana para su plena validez y eficacia, las irregularidades del acto denominado: "Iniciativa de Urgente Resolución, mediante el cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe el Proyecto de asociación público – privada, denominado: AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA DE COGENERACIÓN EFICIENTE ECOLÓGICAMENTE SUSTENTABLE.

SECRETARÍA GENERAL

VOLUMEN III PUBLICACIÓN XXXIII

21 de Diciembre de 2012.







Acuerdo de Promulgación y Publicación

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 19 diecinueve de diciembre de 2012 dos mil doce.

En cumplimiento al punto de acuerdo 245/2012, tomado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2012, en el desahogo del punto 5.2 del orden del día; se emite el presente acuerdo:

RESULTANDO

I.- En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 14 catorce de diciembre de 2012 en el desahogo del punto 5.2 del orden del día, se aprobó el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 245/2012

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto que reforma los artículos 32 fracción XXIII, 43, 45 fracción XV, 51, 52, 71 fracciones VII y VIII y 94 fracción V del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y los artículos 10 fracción II, 12, 13 fracción I, inciso a), 14 primer y segundo párrafo, 21 fracciones VII y VIII, 109, 109 Bis fracción I, 116 último párrafo, 141 fracción II, párrafos segundo, quinto y sexto, 143, 146 Bis, 146 Bis 1 fracción I, 146 Bis 2 fracción I inciso f) y fracción IV, 154, 155, 156, 160 segundo párrafo y 170 último párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo, dese a conocer en los estrados del nuevo Palacio Municipal, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales, así como en la página de internet del Gobierno Municipal.

TERCERO.- Notifiquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Regidores del Ayuntamiento, al titular de la Unidad de Planeación Institucional, así



como a la Dirección General de Transparencia, para su conocimiento y debido cumplimiento, a quienes se les deberá acompañar copia simple del presente dictamen, una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Registrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."

CONSIDERANDO

- I.- El suscrito Licenciado ISMAEL DEL TORO CASTRO, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para publicar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir; los acuerdos, convenios o cualquier compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes que así lo acuerde el Ayuntamiento; según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 fracciones IV y V, 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 3, 36 fracciones IV, V y VII, 44 fracción XVI y 46 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas, así como los artículos 1, 3, 4 fracciones I y II, 6 fracciones I, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- II.- Que el punto de acuerdo 245/2012 contiene un decreto que reforma los ordenamientos municipales en los que se organizan la administración pública del Municipio, por lo que se modifican diversos artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, decreto que debe ser promulgado por el suscrito y publicado en los estrados Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituído como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales, Agencias Municipales y en la página de Internet del Gobierno Municipal.
- III.- Que el decreto que reforma diversos artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tiajomulco de Zúñiga, Jalisco y del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tiajomulco de Zúñiga, Jalisco, además de ser publicados en la Gaceta Municipal, se consideran como información

But the

Tlajomulco Gobierno Municipal

fundamental que también debe de ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, con base en los artículos 3.2 fracción I, 5, 23.1 fracción VII, 24.1 fracción VI, 32.1 fracción II inciso d, 39.1 fracción III de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor el día 01 de abril del 2012 dos mil doce; los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 11 fracciones IV y V, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII incisos b) y e), y demás aplicables del Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicada en la Gaceta Municipal de fecha 30 de mayo de 2012; razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga, se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituído como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales, Agencias Municipales, el siguiente:

" DECRETO:

PRIMERO: Se reforman los artículos 32 fracción XXIII, 43, 45 fracción XV, 51, 52, 71 fracciones VII y VIII y 94 fracción V del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga. Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 32.- Además de los mandatos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, son obligaciones y facultades del Ayuntamiento, las siguientes:

Burn Landin Barrier Barrier Barrier Barrier

And the second of the second of the second

en<mark>g (m)</mark> in the second second reserved the second second

XXIII.- A propuesta del Presidente Municipal, nombrar al Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Contralor Municipal y a los Delegados y Agentes Municipales;

and the control of th

(...) The control of the control of



Artículo 43.- En los términos de la reglamentación respectiva, al Secretario General del Ayuntamiento le compete auxiliar en el funcionamiento interno del Ayuntamiento y en todos los asuntos de carácter administrativo que se le encomiende.

(...)

Artículo 45.- Además de las señaladas en los artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

XV.- Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario General del Ayuntamiento, del **Tesorero Municipal, del Contralor Municipal,** de los Delegados y Agentes Municipales, en los términos de la ley y de este reglamento;

(...)

Artículo 51.- Los resultados del desempeño del **Contralor Municipal** en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, en ningún caso exoneran de responsabilidad, ya que ésta facultad queda reservada al Poder Legislativo al conocer la cuenta pública del Municipio.

Artículo 52.- El Contralor Municipal proporcionará a la Auditoría Superior del Estado, los informes que esta requiera sobre el resultado de los trabajos de fiscalización, control y evaluación del gobierno y la administración pública municipal.

Markey for the first of the second of the second will be a second of the second

Artículo 71.-(.a.) Para la procesa por la la Prima de la Prima della Prima del

VII.- Expedir las autorizaciones de urbanizaciones y en general, las licencias, permisos o autorizaciones para realizar las acciones urbanísticas, conforme a las

a spinish in the



disposiciones del Código Urbano y turnarlos a la **Secretaria General del Ayuntamiento** para su autorización;

VIII.- Recibir las solicitudes y dictaminar las subdivisiones y relotificaciones de predios, en los casos previstos en el Código Urbano y turnarlos a la **Secretaría General del Ayuntamiento** para su autorización;

(...)

Artículo 94.- Son facultades y obligaciones de los Delegados Municipales:

(...)

V.- Rendir parte al **Presidente Municipal** o al **Secretario General del Ayuntamiento** de las novedades que ocurran en la delegación;

(...)

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 10 fracción II, 12, 13 fracción I, inciso a), 14 primer y segundo párrafo, 21 fracciones VII y VIII, 109, 109 Bis fracción I, 116 último párrafo, 141 fracción II, párrafos segundo, quinto y sexto, 143, 146 Bis, 146 Bis 1 fracción I, 146 Bis 2 fracción I inciso f) y fracción IV, 154, 155, 156, 160 segundo párrafo y 170 último párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10. El Desarrollo de la sesión a la que se refiere la fracción V del artículo anterior, se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. ...

II. Propuesta de los nombramientos o ratificación del Secretario General del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal y del Contralor Municipal;

(...)



Artículo 12. Al instalarse el nuevo Ayuntamiento deberá comunicarse, a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, los nombres del Presidente Municipal, Síndico y Regidores, del propio Secretario General del Ayuntamiento y del Tesorero Municipal, al Ejecutivo de la entidad, al Congreso del Estado, a los tribunales del Poder Judicial, y a las oficinas federales y estatales, que estén establecidas en el Municipio, en un plazo no mayor de treinta días.

(...)

Artículo 13. Para la adecuada organización y el apropiado funcionamiento interno del Ayuntamiento, el Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento, en su primera sesión:
- a) Los nombramientos del **Secretario General del Ayuntamiento**, del **Tesorero Municipal** y del **Contralor Municipal**;

(...)

Artículo 14.- Para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, el Secretario General del Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

A propuesta del Presidente Municipal, la Secretaría General del Ayuntamiento puede recaer en el Síndico previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, sin que por esta responsabilidad perciba una prestación económica adicional. El Presidente Municipal, puede proponer en cualquier momento la designación de un nuevo Secretario General del Ayuntamiento, en cuyo caso el Síndico cesará de realizar esta función, previa protesta que rinda el servidor público designado con tal carácter.

Tlajomulco Gobierro Municipal

Artículo 21.- Los presidentes de las comisiones edilicias tienen las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

VII.- Presentar al Ayuntamiento, a través de la **Secretaría General del Ayuntamiento**, las iniciativas, dictámenes e informes de los asuntos que competan a su comisión;

VIII.- Las iniciativas y dictámenes que no se hayan entregado al Secretario General del Ayuntamiento con cinco días de anticipación a la hora que se verifique una sesión del Ayuntamiento, no podrán ser agendados en la misma, salvo los casos previstos en este reglamento, y aquellos que acuerde el Ayuntamiento. Los acuerdos internos e informes de comisión podrán ser presentados al Ayuntamiento en asuntos generales de las sesiones, los cuales serán de carácter informativo por lo que no deberán ser votados;

(...)

Artículo 109.- Cuando algún titular de dependencia o entidad de la administración pública municipal desee proponer la creación, reforma o abrogación de un ordenamiento municipal, debe remitir su proyecto al Presidente Municipal, a algún Munícipe, Comisión Edilicia o al Secretario General del Ayuntamiento, para que éstos, si así lo tienen a bien, la presenten ante el Ayuntamiento a efecto de iniciar el procedimiento ordinario previsto en los artículos 105, 106, 110, fracción III, 111, 118, 119 y 120 del presente Reglamento.

Artículo 109 Bis.- Cuando algún titular de dependencia o entidad de la administración pública municipal, organismo público descentralizado, dependencia estatal o federal, o algún particular requiera de que el Ayuntamiento emita un acto jurídico, acuerdo o resolución definitiva administrativa o la emisión de su consentimiento, siguiendo los plazos y términos previstos en las leyes y ordenamientos que corresponda, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



I.- Formalizar su solicitud por escrito ante el Presidente Municipal o el Secretario General del Ayuntamiento, en la forma prevista en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

II...

Artículo 116.-...

(...)

Si, del procedimiento de verificación a que se refiere el párrafo anterior, se obtiene que se cumple con el requisito que establece el artículo 105 párrafo 2, la Comisión de Reglamentos, con el voto de la mayoría de sus integrantes, resolverá la procedencia de la iniciativa popular. En este caso se enviará al Ayuntamiento, a través del **Secretario General del Ayuntamiento** la solicitud de iniciativa popular, la propuesta de reforma o proyecto de ordenamiento, así como la exposición de motivos.

Artículo 141.- (...)

I.- (...)

II.- (...)

En la votación por cédula el **Secretario General del Ayuntamiento** proporcionará a cada Edil una cédula que contendrá el nombre del munícipe y un espacio para emitir el sentido de su voto.

and the (iii) in the sime of the participant of the property of the simple state of th

the state (...) is the state of the state of

Obtenida la votación, el **Secretario General del Ayuntamiento** cuenta y revisa que el número de las cédulas, depositadas en el ánfora, corresponda al de los Munícipes asistentes.

Designed that the second restriction is a second of the se

AND PROPERTY AND AREA OF THE AREA OF THE PROPERTY AND A SECOND PROPERTY.



El Secretario General del Ayuntamiento leerá el contenido de las cédulas en voz alta, una por una, y anota el resultado de la votación. Da cuenta al Presidente Municipal, para que haga la declaratoria que corresponda.

Artículo 143.- Cualquiera de los Munícipes puede solicitar, mediante una moción de aclaración, que el Secretario General del Ayuntamiento lea en voz alta los nombres de los que votaron en uno u otro sentido. Si como consecuencia de lo anterior resulta algún error en la declaratoria, el Presidente Municipal deberá subsanarlo, señalando fielmente cuál es la decisión del Ayuntamiento respecto del asunto tratado.

Artículo 146 Bis.- Las decisiones que tome el Ayuntamiento se les denominará como puntos de acuerdo, deberán expresarse íntegramente en las actas que elabore el Secretario General del Ayuntamiento con motivo de cada sesión y notificarse por oficio a los interesados para que produzcan sus efectos jurídicos.

(...)

Artículo 146 Bis 1.- (...)

I.- Si el error u omisión se advierte por el Secretario General del Ayuntamiento antes de aprobarse el acta de la sesión respectiva y se trata de corrección de errores ortográficos o cantidades que sean corroborables fehacientemente en otros documentos, las correcciones las realizará de oficio, informando al Ayuntamiento de la corrección en la siguiente sesión al momento de ponerse a discusión la aprobación del acta de la sesión que se trate.

(....)

Artículo 146 Bis 2.- (...)

I.- (...)



f) El Ayuntamiento, a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, debe mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

II.- (...)

III.- (...)

IV.- Para el caso de decisiones que emita en su carácter de persona moral oficial, no cabrá recurso o medio de defensa alguno, y en su caso, el Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal quedarán facultados para suscribir los contratos o convenios correspondientes.

Artículo 154. Los nombramientos del Secretario General del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal y del Contralor Municipal, se estará a lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el presente reglamento.

Artículo 155. Las faltas temporales hasta por dos meses del Secretario General del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal y del Contralor Municipal, serán cubiertas por los servidores públicos municipales que designe el Presidente Municipal, quienes estarán habilitados para actuar como titulares, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley.

Las faltas temporales por más de dos meses o definitivas del **Secretario General**del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Contralor Municipal, serán cubiertas
por quien nombre el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 156. El Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Contralor Municipal, así como al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública, podrán ser removidos de sus cargos por el Ayuntamiento mediante el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes, por causa justificada o cuando exista un motivo razonable de pérdida de confianza, sin necesidad e procedimiento alguno.

Artículo 160.- (...)



Si la falta a sesión fuera del Presidente Municipal, el aviso deberá darlo al **Secretario**General del Ayuntamiento.

(...)

Artículo 170.- (...)

(...)

El **Secretario General del Ayuntamiento**, con base en las comunicaciones de los coordinadores de las fracciones o grupos edilicios, establece un registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones."

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de decreto que reforma los artículos 32 fracción XXIII, 43, 45 fracción XV, 51, 52, 71 fracciones VII y VIII y 94 fracción V del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y los artículos 10 fracción II, 12, 13 fracción I, inciso a), 14 primer y segundo párrafo, 21 fracciones VII y VIII, 109, 109 Bis fracción I, 116 último párrafo, 141 fracción II, párrafos segundo, quinto y sexto, 143, 146 Bis, 146 Bis 1 fracción I, 146 Bis 2 fracción I inciso f) y fracción IV, 154, 155, 156, 160 segundo párrafo y 170 último párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del Decreto que reforma los artículos 32 fracción XXIII, 43, 45 fracción XV, 51, 52, 71 fracciones VII y VIII y 94 fracción V del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y los artículos 10 fracción II, 12, 13 fracción I, inciso a), 14 primer y segundo párrafo, 21 fracciones VII y VIII, 109, 109 Bis fracción I, 116 último párrafo, 141 fracción II, párrafos segundo, quinto y sexto, 143, 146 Bis, 146 Bis 1 fracción I, 146 Bis 2 fracción I inciso f) y fracción IV, 154, 155, 156, 160 segundo párrafo y 170 último párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco, para sus compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo.



QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Directora General de Transparencia, Director de Planeación Institucional y al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en compañía del Licenciado **MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

MUNICIPIC DE TLAIONIULCO, DE ZÓRIGA, JAL

ij ogs.

MUNICIPIO DE TLAJOMULOCO DE ZÚÑIGA, JAL. SECRETARIA GENERAL

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LIC. MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"

*glpp/emcm



Acuerdo de Publicación

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 14 catorce de diciembre de 2012 dos mil doce.

En cumplimiento al punto de acuerdo 247/2012, tomado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2012, en el desahogo del punto 5.4 del orden del día; se emite el presente acuerdo:

RESULTANDO

I.- En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 14 de diciembre de 2012, en el desahogo del punto 5.4 del orden del día, se aprobó como punto de acuerdo numero 247/2012, subsanar para su plena validez y eficacia el "Proyecto de Inversión y Prestación de Servicios a realizarse bajo el esquema de asociación CONSTRUCCION, que comprende: EL DISEÑO, privada, EOUIPO DE OPERACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA DE COGENERACIÓN EFICIENTE ECOLÓGICAMENTE SUSTENTABLE".

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado ISMAEL DEL TORO CASTRO, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, **FELIPE** compañía del Licenciado MARCELINO HERNÁNDEZ, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para publicar los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes que así lo acuerde el Ayuntamiento; los resolutivos del Ayuntamiento para la adjudicación de contratos para realizar obras públicas y de concesiones de bienes y servicios públicos municipales; las acciones en beneficio general de la población implementadas por el Ayuntamiento; los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determinen las leyes y reglamentos o lo acuerde el propio Ayuntamiento; al igual que para ordenar la publicación en la Gaceta Municipal de los acuerdos del Ayuntamiento en materia de proyectos bajo el esquema de asociaciones público-



privadas; según lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I, V, XIII y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, 3, 44 fracción XVII y 46 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3, 4 fracciones I y II, 6 fracciones III, VII, X y XI, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículo 6 fracción II del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del día 11 de octubre del año 2010.

and the state of t

- II.- Que el artículo 5, segundo párrafo, del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del día 11 de octubre del año 2010, dispone que los acuerdos que apruebe el Ayuntamiento, en materia de proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas que regulan este ordenamiento, para su plena validez, eficacia, vigencia y efectos presupuestales deben ser publicados íntegramente en la Gaceta Municipal.
- III.- Que la autorización para subsanar para su plena validez y eficacia el "Proyecto de Inversión y Prestación de Servicios a realizarse bajo el esquema de asociación público - privada, que comprende: EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DEL EQUIPO OPERACION MANTENIMIENTO Υ EOUIPAMIENTO, AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA DE SUSTENTABLE", **ECOLÓGICAMENTE EFICIENTE** COGENERACIÓN resolución del máximo órgano de gobierno municipal que, para su plena validez, eficacia, vigencia y efectos presupuestales deben ser publicados íntegramente en la Gaceta Municipal.
- **IV.-** Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos se pronuncia el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se ordena imprimir, publicar y circular en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituído como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales, Agencias Municipales y en la página de Internet del Gobierno Municipal, en forma íntegra, el punto de acuerdo 247/2012, tomado



por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2012, en el desahogo del punto 5.4 del orden del día, que a la letra señala:

"PUNTO DE AGUERDO NÚMERO 247//2012

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza subsanar para su plena validez y eficacia, las irregularidades del acto denominado: "Iniciativa de Acuerdo de Urgente Resolución, mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el proyecto de asociación público-privada denominado: AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA DE COGENERACION EFICIENTE ECOLOGICAMENTE SUSTENTABLE, para quedar en los términos del documento que se anexa al presente y que contiene el Dictamen favorable de las Comisiones Edilicias conjuntas de Proyectos de Proyectos de Asociación Público-Privada (convocante) y de Patrimonio Municipal (coadyuvante), que aprueba "el proyecto de asociación público-privada denominado: AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA DE COGENERACIÓN EFICIENTE ECOLÓGICAMENTE SUSTENTABLE."

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza subsanar, para su plena validez y eficacia, las irregularidades del acto administrativo municipal, emitido por el Ayuntamiento de este lugar, en el desahogo del punto 5.IV., de la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del año 2012, que "aprueba y autoriza: la implementación, desarrollo y ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A REALIZARSE BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO – PRIVADA, que comprende: EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE COGENERACIÓN EFICIENTE ECOLÓGICAMENTE SUSTENTABLE", para quedar en los términos siguientes:

Primero.- Por los antecedentes, consideraciones, fundamentos, aspectos valorados y documentos anexos Dictamen que se aprueba, el Ayuntamiento autoriza la implementación desarrollo y ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA CONTRATARSE BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA, que comprende: LA ADQUISICIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE COGENERACIÓN EFICIENTE ECOLÓGICAMENTE SUSTENTABLE, y cuya energía eléctrica producida se autilizará exclusivamente para alimentar los sistemas de servicio de alumbrado público del Municipio.

Segundo.- Para los efectos de lo resuelto en el punto de acuerdo anterior, el Ayuntamiento aprueba y autoriza:



- a) El monto, hasta por la cantidad de \$ 110´000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido, como techo máximo, para la realización del Proyecto autorizado en el punto de acuerdo anterior. Este monto servirá de garantía para el pago mensual que se deberá erogar como contraprestación por concepto del servicio de cogeneración de energía eléctrica, el proveedor ganador de la licitación, de acuerdo a los ahorros que se generen al Municipio con la puesta en marcha del proyecto autorizado;
- b) El modelo de Contrato, de conformidad con el documento que se presenta adjunto al presente dictamen, mismo que es consistente con el proyecto autorizado y contiene los requisitos, elementos, objetos y anexos señalados en el Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que acreditará el acuerdo de asociación, entre el Municipio y el Inversionista proveedor, para la implementación, desarrollo y ejecución del proyecto autorizado;
- c) El plazo para la formalización del contrato de asociación pública-privada para la implementación, desarrollo y ejecución del Proyecto autorizado, será hasta de 30 años; el plazo para la formalización de dicho contrato se efectuará en lo términos que las bases de licitación señalen;
- d) A los C.C. Presidente Municipal, Síndico y a los titulares de la Secretaría General, Tesorería Municipal, Coordinación de Proyectos Estratégicos y Dirección General de Obras Públicas, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparezcan y suscriban la formalización del contrato de asociación publico- privada para la implementación, desarrollo y ejecución del proyecto autorizado;
- e) El Comité de Adjudicación; que se refiere el Reglamento de la materia, para que lleve a cabo Licitación Pública Nacional, como procedimiento para seleccionar al Inversionista Proveedor que implemente, desarrollo y ejecute el Proyecto autorizado, la que deberá efectuarse conforme a los principios de legalidad, libre concurrencia y competencia, objetividad, imparcialidad, transparencia y en igualdad de condiciones para todos los participantes, buscando adjudicar el Proyecto en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que beneficien al Municipio;
- f) Las bases para la Licitación Pública Nacional, contenidas en el documento que se muestra anexo al presente Dictamen, que comprenden el conjunto de requisitos jurídicos, técnicos y económicos que serán evaluados para la adjudicación del Proyecto autorizado y el respectivo contrato de asociación público-privada.
- g) A los titulares de la Coordinación de Proyectos Estratégicos y la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento para que suscriban de manera conjunta la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional que deberá publicarse en la Gaceta Municipal, además de la publicidad que el Comité de Adjudicación Municipal considere conveniente;



- h) Desincorporar del dominio público del Municipio, para que pase a formar parte del dominio privado del Municipio, el bien inmueble con número de cuenta catastral 93-U-41770, ubicado en la calle San Víctor, colonia Real del Valle de Tlajomulco de Zúñiga, que tiene una extensión superficial actual de 1, 435.15 M2 (mil cuatrocientos treinta y cinco punto quince metros cuadrados); y
- i) Otorgar el comodato para uso y aprovechamiento, por el tiempo que dure vigente el contrato de asociación publico- privada, el bien inmueble del dominio privado del Municipio referido en el inciso inmediato anterior, sobre el cual se llevará a cabo la operación del equipo de autorgeneración de energía eléctrica del Proyecto autorizado.

TERCERO.- La adquisición, operación y mantenimiento del equipo de autogeneración de energía eléctrica del Proyecto autorizado, deberán realizarse conforme al programa, características y especificaciones técnicas pactadas en el contrato correspondiente, así como observar las normas relativas y aplicables para la cogeneración de energía eléctrica.

CUARTO.- El Ayuntamiento aprueba y autoriza al Comité de adjudicación para que excepcionalmente adjudiquen al proyecto autorizado, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública atravéz de Adjudicación directa cuando:

- a) No existan opciones suficientes de desarrollo de infraestructura o equipamiento, o bien, que en el mercado sólo exista una posible oferente o, se trate de una persona que posea la titularidad exclusiva de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- b) Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificables y comprobables;
- c) Se haya rescindido el proyecto adjudicado a través de licitación pública, antes de su inicio, en cuyo caso el proyecto podrá adjudicarse directamente al licitante que haya obtenido el segundo u o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con la propuesta inicialmente ganadora no sea superior al diez por ciento tratándose de concursos con puntos y porcentajes para la evaluación, se pondrá adjuntar a la propuesta que siga en calificación a la del ganador;
- d) Se trate de la sustitución de un inversionista proveedor por causas de terminación anticipada o recisión del contrato de proyecto de asociación público-privada en marcha; y
- e) En todo caso, se cuidará que en el procedimiento de adjudicación directa se invite a la persona con posibilidad de respuesta adecuada, que cuente con la capacidad financiera, técnica, operativa y demás necesaria para dar cumplimiento a sus obligaciones.



QUINTO.- En el procedimiento de licitación pública para la autorización del proyecto autorizado, podrá participar toda persona física o moral, de nacionalidad mexicana o constituida conforme a las leyes del país, que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria las bases de licitación y, en caso de adjudicación directa, en las disposiciones de acuerdo del punto que antecedente, con las excepciones que enseguida se señalan:

No podrán participar en el procedimiento de licitación pública, ni recibir adjudicación para implementar, desarrollar y ejecutar el proyecto autorizado, las personas siguientes:

- a) Aquellas en las que algún servidor público que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, o bien, de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civil, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- b) Las personas condenadas, mediante sentencia firme dentro de los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la convocatoria, por incumplimiento de contratos celebrados con dependencias o entidades federales, estatales o municipales;
- c) Aquellas que, por causas imputables a ellas mismas, alguna dependencia o entidad federal, estatal o municipal les hubiere rescindido administrativamente un contrato, dentro del año calendario inmediato anterior a la convocatoria;
- d) Las que por causas imputables a ellas mismas se encuentren en situación de mora en el cumplimiento de sus obligaciones en contratos celebrados con dependencias o entidades federales, estatales o municipales;
- e) Las que hayan sido declaradas en concurso mercantil; ni
- f) Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

SEXTO.- El Ayuntamiento aprueba y autoriza que para iniciar cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, relativo al procedimiento de adjudicación y contratación del Proyecto autorizado, los particulares deberán previamente otorgar ante la Hacienda Municipal garantía para cubrir las multas, daños y perjuicios que puedan llegar a originarse, lo que deberá quedar debidamente asentado en las Bases de la Licitación.

La garantía a que se refiere el párrafo anterior, será por el 10% del monto autorizado como techo financiero máximo del Proyecto y mediante las formas establecidas en el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.



La autoridad administrativa municipal competente, que conozca de una actuación notoriamente improcedente o como táctica meramente dilatoria, podrá imponer a quien lo promueva multa administrativa de quinientas y hasta dos mil veces el salario mínimo general diario para la zona metropolitana de Guadalajara, elevado al mes, vigente en la fecha de interposición del recurso. Asimismo, podrá condenar al responsable a pagar al Municipio y, en su caso, a los terceros afectados, los daños y perjuicios que tales conductas ocasionen, con independencia a las demás responsabilidades administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento aprueba y autoriza el esquema de garantías, que se establece en el modelo Contrato de asociación respectivo, para hacer frente a las obligaciones y pagos periódicos que deberá realizar el Municipio al Inversionista Proveedor, con motivo del Proyecto autorizado, con el objeto de que dicha garantía represente una alternativa que consolide la seguridad jurídica y financiera, así como el equilibrio económico del Proyecto.

OCTAVO.- En los término de lo dispuesto en el artículo 5º párrafo segundo del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, una vez publicado en la Gaceta Municipal el acuerdo aprobatorio derivado del presente Dictamen, el Ayuntamiento ineludiblemente deberá autorizar e incluir en los Presupuestos de Egresos de cada año del Municipio, las erogaciones plurianuales para cumplir con las obligaciones derivadas del Proyecto autorizado.

Así mismo, en los términos de lo previsto por el artículo 8 fracción I del Reglamento aludido, el funcionario encargado de la Hacienda Municipal, deberá incluir en los proyectos de Presupuesto de Egresos del Municipio la situación que aguarden las obligaciones de pago derivadas del contrato de asociación publico-privada para la implementación, desarrollo y ejecución del proyecto de inversión y de prestación de servicios autorizados, sus amortizaciones y erogaciones contingentes que se deriven del mismo.

NOVENO.- Remitase copia certificada del presente punto de acuerdo al Presidente Municipal, para efecto de lo dispuesto en el artículo 5° segundo párrafo y 6° fracción II del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DÉCIMO.- Con el propósito de agilizar los procedimientos, trámites, gestiones y acciones para ejecutar y desarrollar el proyecto autorizado y complementar el presente resolutivo, el Ayuntamiento, autoriza y faculta al C. Presiente Municipal, para que en ejercicio de sus funciones ejecutivas, disponga de las acciones convenientes y realice los actos necesarios e inherentes a ese fin.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente Resolutivo, producirá efectos retroactivos al 27 de septiembre del dos mil doce.

DÉCIMO SEGUNDO.- Registrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."



SEGUNDO.- Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación del presente acuerdo, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo a el Jefe de la Oficina de la Coordinación de Proyectos Estratégicos y Presidente del Grupo Administrador, al Tesorero Municipal, al Director General de Obras Públicas, a la Directora General de Transparencia, al Director de la Unidad de Planeación Institucional, al Director de Alumbrado Público y al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en compañía del Licenciado **MARCELINO FELIPE ROSAS HRNÁNDEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

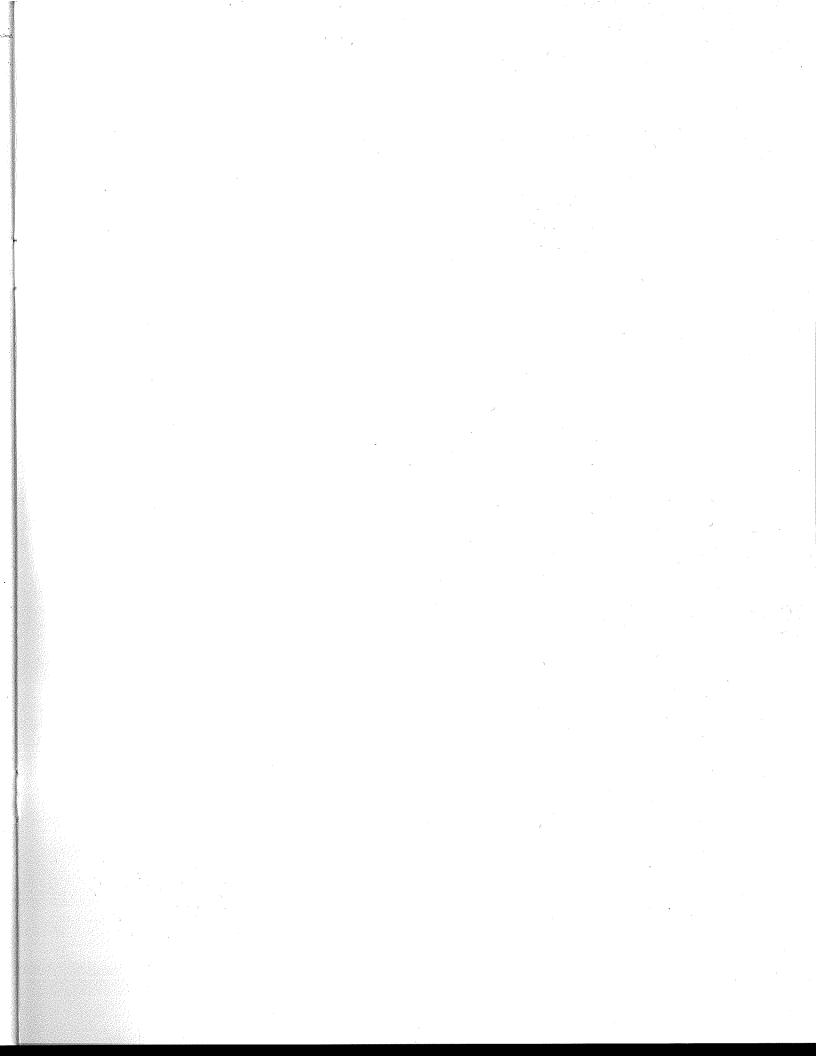
LIC. MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL. SECRETARIA GENERAL

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"

*fpp/emcm





H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco